

CAPÍTULO II. JUGADORES

DERECHOS

6.1 Al acceso a las instalaciones deportivas durante las sesiones de entrenamiento y durante los encuentros que se disputen, prestándole en todo momento la asistencia técnica adecuada para la formación y perfeccionamiento, al objeto de alcanzar un óptimo rendimiento en su actividad.

6.2 Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

6.3 Los jugadores tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

6.4 El Capitán de Equipo

6.4.1. Designaciones:

a) Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.

b) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

6.4.2. Funciones:

a) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componentes y, a su vez, el portavoz de estos.

b) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.)

c) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

d) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

ARTÍCULO 7. DEBERES

7.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Firmar la Licencia Federativa correspondiente para poder participar en las tareas previstas por el Club, cumpliendo los compromisos adquiridos, respetado los fines y actuando de forma diligente.
- b) Seguir las instrucciones de los directivos y entrenadores del Club adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- c) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- d) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la organización.
- e) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- f) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- g) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- h) Asistir a todos los partidos y actos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- i) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de cinco días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.
- j) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos y eventos a los que sean convocados.
- k) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.

7.2 Se consideran motivos justificados:

- a) Enfermedad.
- b) Motivos familiares.
- c) Motivos docentes.
- d) Aquellos otros que se establezcan.

CAPÍTULO III. PADRES / MADRES / TUTORES (Y FAMILIARES)

ARTÍCULO 8. DE LOS PADRES / MADRES /TUTORES y FAMILIARES

8.1 La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los representantes legales del ideario y demás normativas, así como procurar que sus hijos las respeten.

8.2 Los representantes legales tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

8.3 Los derechos y obligaciones de los representantes legales recogidos en el presente Reglamento se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.

8.4 Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

8.5 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

8.6 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.

8.7 Tienen prohibido el acceso a los vestuarios y terrenos de juego.

8.8 Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES y FAMILIARES

Corresponde a los padres/madres/tutores y familiares desempeñar las siguientes funciones:

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre los representantes legales y el entrenador del equipo.
- b) Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los representantes legales deseen hacer llegar a la Junta (por escrito) para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN

10.1 La presente normativa se aplicará a todas las personas establecidas en el Artículo 2.

10.2 Los miembros de la Junta Directiva en general pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

10.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES

11.1 Clasificación:

Las infracciones podrán ser:

- leves
- graves
- muy graves

11.2 Son infracciones leves:

- a) las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) la no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) la actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) la falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

11.3 Son infracciones graves:

- a) las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) la reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d) la agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) la reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.
- g) el mal uso del material deportivo propio o ajeno, incluido instalaciones deportivas.

11.4 Son infracciones muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

11.5 En todo caso serán infracciones disciplinarias las tipificadas como tal en la normativa disciplinaria Federativa.

ARTÍCULO 12. SANCIONES

Por la comisión de las infracciones enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

12.1 Por infracciones leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 10 días naturales y en cuyo caso será suspendido de empleo y sueldo.

c) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas tanto a entrenamientos como a partidos y/o cualquier otra actividad deportiva del Club por un tiempo no superior a 10 días naturales.

d) Multa de hasta 100.-€.

12.2 Por infracciones graves:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente sobre dicha actitud.

c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días naturales y en cuyo caso será suspendido de empleo y sueldo.

d) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas tanto a entrenamientos como a partidos y/o cualquier otra actividad deportiva del Club por un tiempo no superior a 15 días naturales.

e) Reintegro del importe del daño ocasionado.

12.3 Por infracciones muy graves:

a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva y en cuyo caso será suspendido de empleo y sueldo.

b) Expulsión y/o despido del club.

c) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas tanto a entrenamientos como a partidos y/o cualquier otra actividad deportiva del Club por un tiempo de hasta tres (3) años.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

12.4. En el supuesto de que se impongan sanciones o multas económicas al Club por sanciones por infracciones disciplinarias federativas y que sean como consecuencias de hechos que no tengan relación directa con lances del juego, el Club podrá repercutirlas sobre el infractor.

12.5. En el supuesto de que los responsables de las infracciones sean padres/madres/tutores y/o familiares de futbolistas del Club, las sanciones podrán imponerse a los futbolistas y muy concretamente la suspensión temporal o definitiva.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

13.1 El incumplimiento de los términos del presente acuerdo dará lugar la incoación de un procedimiento abreviado disciplinario, garantizándose, en todo caso, el derecho de defensa del presunto infractor y su presunción de inocencia.

13.2 Conocidos los hechos que pudieran suponer un incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, tan pronto como sea posible, el Secretario de la Junta Directiva del Club incoará expediente disciplinario elaborando el correspondiente pliego de cargos conteniendo con detalle los hechos que dan lugar a la incoación del expediente, las infracciones que se pudieran haber cometido y las sanciones que se pudieran imponer, concediendo un plazo de tres (3) días naturales a fin de que el presunto infractor alegue lo que a su derecho convenga.

13.3 Recibido por el Secretario de la Junta Directiva del Club el escrito de alegaciones del presunto infractor requerirá al Sr. Presidente para que de manera urgente proceda a convocar reunión de Junta Directiva, la cual podrá llevarse a efecto físicamente o telemáticamente, para resolver el procedimiento disciplinario, adoptando la decisión por mayoría, teniendo el Sr. Presidente o quien asuma su cargo voto de calidad en caso de empate.

13.4 La decisión será comunicada a la mayor brevedad posible al supuesto infractor, siendo inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de que la misma podrá ser recurrida ante la jurisdicción correspondiente en el plazo establecido en la legislación vigente.